



Fundación
Universitaria Cafam
Conocimiento con Responsabilidad Social

Documento Institucional

Reglamento de Prácticas

Reglamento de Prácticas

El cual contiene las normas relacionadas con las prácticas de los programas académicos de pregrado de la Fundación Universitaria Cafam.

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. PRÁCTICA

La Fundación Universitaria Cafam tiene definidos dos tipos de prácticas: **curriculares** y **extracurriculares**.

La **práctica curricular** es, para la Fundación Universitaria Cafam, una actividad académica integrada en las estructuras curriculares como parte del proceso de formación y de vinculación de los estudiantes a los contextos profesionales y laborales, y además, se convierte en requisito de grado para las titulaciones de los programas académicos ofrecidos por la Institución.

En términos académicos, la práctica curricular es un módulo de formación que hace parte de los planes de estudio de cada uno de los programas de pregrado, representa un número de créditos que será definido, dependiendo de los objetivos y particularidades de cada programa.

La **práctica extracurricular** es un ejercicio que busca acercar al estudiante al mundo laboral desde los primeros semestres de su carrera, no representa créditos académicos y se realiza en periodos intersemestrales. La Fundación Universitaria Cafam gestionará los cupos para este tipo de prácticas a las que convocará a los estudiantes con los mejores promedios acumulados.

ARTÍCULO 2. ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

Es el estudiante que se desempeña en cualquiera de los dos tipos de prácticas que se indican en el artículo anterior. En el caso de la práctica curricular, el estudiante cursa el módulo de práctica y realiza una actividad laboral, académica o investigativa en una empresa u organización, donde adquiere y desarrolla competencias que le permitirán ser eficiente y efectivo en el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 3. COMITÉ INSTITUCIONAL DE PRÁCTICA

Estará conformado por el Rector o su delegado, el Vicerrector Académico, el Decano de cada Facultad o su delegado, un representante de la Coordinación de investigación y el profesor coordinador de práctica de cada programa.

Es función de este comité definir los lineamientos de política institucional con respecto a las prácticas curriculares y extra-curriculares que lleven a cabo los estudiantes de la Fundación Universitaria Cafam.

ARTÍCULO 4. LINEAMIENTOS DE PRÁCTICA POR PROGRAMA ACADÉMICO

Cada programa académico, de acuerdo con sus propósitos de formación, definirá los lineamientos específicos de sus programas de práctica en coherencia con los lineamientos institucionales. Los lineamientos específicos serán dados a conocer oportunamente a los estudiantes por parte del Consejo de Facultad.

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 5. OBJETIVO DE LA PRÁCTICA

El objetivo fundamental de la práctica es fortalecer la formación integral del estudiante, a través de la aplicación de competencias previamente adquiridas a lo largo de su proceso educativo en el entorno productivo. Con las distintas opciones de práctica previstas en la Fundación Universitaria Cafam se busca que el estudiante además de poseer los conocimientos teóricos, procedimentales y actitudinales pertinentes a su campo disciplinar, posea también experiencia directa que lo prepare para el desempeño profesional.

Para la Institución, las prácticas ayudan también a cumplir el objetivo de valorar la pertinencia de la formación ofrecida, así como de estrechar los vínculos de cooperación con el sector empresarial y con la comunidad en general.

ARTÍCULO 6. APLICACIÓN

Las normas del presente reglamento se aplicarán a todos los estudiantes de los programas de pregrado de la Fundación Universitaria Cafam.

ARTÍCULO 7. OBLIGATORIEDAD

La práctica curricular es obligatoria para optar por cualquiera de los títulos de pregrado expedidos por la Fundación Universitaria Cafam. Las prácticas extracurriculares son de carácter voluntario.

CAPÍTULO III. MODALIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 8. PRÁCTICA EMPRESARIAL

Es la que se desarrolla en una empresa según lo establezcan las normas vigentes de la materia, le brinda al estudiante la oportunidad de convivir en un medio laboral y a partir de esa experiencia, desarrollar habilidades y actitudes que se requieren para el ejercicio profesional. Para el adecuado desarrollo de la práctica empresarial se suscribirá un convenio de cooperación institucional entre la empresa que recibe el estudiante y la Fundación Universitaria Cafam. El estudiante, al aceptar la práctica e somete a las obligaciones y deberes que le imponen los reglamentos de la empresa y de la Fundación Universitaria Cafam.

ARTÍCULO 9. PRÁCTICA INVESTIGATIVA

Es la actividad que desarrolla el estudiante de pregrado, participando en el desarrollo de un proyecto de investigación soportado en los grupos y líneas de investigación adelantadas por la Fundación de manera independiente o en convenio con otras instituciones de Educación Superior o centros de investigación reconocidos.

ARTÍCULO 10. PRÁCTICA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Consiste en la participación del estudiante, de acuerdo con las competencias del programa cursado, en un proyecto de aplicación que conduzca al mejoramiento o solución de un problema de una empresa particular. Estas prácticas se desarrollan con previo convenio con la empresa o entidad a la que se le presta el servicio y puede o no ser remunerada o tener estímulos de acuerdos con las políticas de la Fundación.

ARTÍCULO 11. PRÁCTICA SOCIAL

Esta modalidad permite al estudiante vincularse a un proyecto de desarrollo social y comunitario en el que la aplicación de sus competencias profesionales contribuya a la solución de un problema concreto o al cumplimiento de algún objetivo de desarrollo del grupo social involucrado.

ARTÍCULO 12. PRÁCTICA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO

Es la actividad que desarrolla el estudiante de la Fundación, cuyo objetivo principal es la creación y fortalecimiento de su propia empresa. Para acogerse a esta opción de práctica el

estudiante debe presentar una solicitud previa ante el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 13. PRÁCTICA EN EL EXTERIOR

Corresponde a la vinculación del estudiante con una institución u organización del exterior que acepte todos los requisitos de práctica exigidos por la Fundación Universitaria Cafam.

ARTÍCULO 14. VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

El estudiante de programas académicos que se encuentre laborando dentro de una institución legalmente constituida, en una de las áreas profesionales del programa que está cursando podrá aspirar a validar la práctica. La solicitud de validación de la práctica se presentará ante el Consejo de Facultad y deberá estar acompañada por un proyecto especial que el estudiante deberá realizar, el cual debe conllevar a un aporte profesional para la entidad o empresa a la cual está vinculado. Este proyecto junto con un informe realizado por un profesor de la Fundación que verifique la experiencia profesional, deberá enviarse ante el Consejo de Facultad que decidirá la validación de la experiencia del estudiante como práctica profesional idónea.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS PARA REALIZAR LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 15. SON REQUISITOS PARA REALIZAR LA PRÁCTICA CURRICULAR

- a) Haber matriculado académica y financieramente el módulo de formación correspondiente a la práctica.
- b) Haber cursado y aprobado los prerrequisitos académicos establecidos para cada práctica en el plan de estudios vigente. Los casos de excepción serán considerados por el Consejo de Facultad.
- c) Tener el proceso de inscripción a la práctica diligenciado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Consejo de Facultad.
- d) Estar afiliado a la EPS y al seguro estudiantil

ARTÍCULO 16. SON REQUISITOS PARA REALIZAR LA PRÁCTICA EXTRACURRICULAR

- a) Haber concluido el semestre como estudiante de la Fundación Universitaria Cafam.

- b) Ser seleccionado por su rendimiento académico.
- e) Ser seleccionado por la empresa a la que sea presentado por la Fundación Universitaria Cafam.
- d) Estar afiliado a EPS.

CAPÍTULO V. CONDICIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

ARTÍCULO 17.

La práctica curricular es un módulo de formación que tiene un número de créditos asignados en el plan de estudios de los programas. El estudiante en práctica está sujeto a las normas del Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Cafam y a todas las normas administrativas y disciplinarias del Reglamento Interno de Trabajo de la empresa en la cual desarrolle su práctica.

Si la empresa evidencia la falta de desempeño del estudiante en práctica o la ocurrencia de faltas disciplinarias graves y el Consejo de facultad verifica que dichas faltas son recurrentes, el estudiante podrá ser retirado de la empresa, perderá el módulo de práctica y se le entregará un reporte que indique los desempeños no desarrollados en la práctica.

CAPÍTULO VI. UBICACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LAS EMPRESAS

ARTÍCULO 18.

Los cupos de práctica serán asignados por el Consejo de Facultad de acuerdo con los requerimientos de las empresas contratantes. El estudiante está obligado a aceptar la ubicación asignada y a asistir a todas las pruebas y entrevistas programadas tanto por el Consejo de Facultad como por las empresas contratantes en el curso del proceso de preselección y selección.

Si el estudiante conoce alguna organización diferente a las del portafolio de empresas que maneja la Institución, podrá solicitar la vinculación de esa organización al programa de prácticas, suministrando la información que el solicite para su estudio y aprobación.

CAPÍTULO VII. CONDICIONES PARA LOS SITIOS DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 19. SITIOS DE PRÁCTICA

El seleccionará como lugares de práctica, las empresas, organizaciones o entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en disponibilidad de firmar un convenio con la Fundación Universitaria Cafam en virtud del cual se comprometa a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos formativos de la práctica.
- b) Ser una empresa u organización legalmente constituida y ofrecer estabilidad jurídica y laboral si es del caso.
- e) Estar en capacidad de ubicar al estudiante en un área de trabajo que permita el desarrollo de los objetivos de la práctica en la medida en que se requiera en su labor la aplicación de las competencias del perfil de egreso del programa académico cursado.
- d) Destinar a un funcionario de la empresa u organización que pueda ser supervisor o jefe del practicante.

ARTÍCULO 20. REMUNERACIONES

Las prácticas no tienen fines económicos. La remuneración que reciba el estudiante en práctica y la modalidad de pago será fijada por la organización que lo vincula, de mutuo acuerdo con la Fundación.

CAPÍTULO VIII. SEGUIMIENTO DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 21. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

Para las modalidades de práctica que así lo requieran, la Fundación Universitaria Cafam establece un mecanismo de supervisión de la práctica del estudiante, el cual es realizado por el profesor designado por el con el apoyo de un funcionario designado por la empresa u organización en la que se realiza la práctica.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL PROFESOR SUPERVISOR DE PRÁCTICA

- a) Conocer el convenio suscrito con la empresa y organización, así como los objetivos de la práctica particular a realizar en ella.
- b) Contribuir con el diseño del plan de práctica para los estudiantes a su cargo.
- e) Mantener comunicación permanente con la perso-

na designada por la empresa u organización para ser jefe o supervisor del estudiante con el fin de verificar las condiciones de realización de la práctica y su adecuado seguimiento y evaluación.

d) Realizar las visitas de supervisión convenidas de acuerdo con las particularidades de cada práctica con el fin de orientar el adecuado desarrollo de la misma.

e) Recibir y evaluar los informes de práctica elaborados por los estudiantes.

f) Producir un informe evaluativo sobre la práctica que valore la pertinencia de la misma en el cumplimiento de los objetivos de formación del estudiante y proponga acciones de mejoramiento.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL JEFE O SUPERVISOR DE LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN

a) Conocer los objetivos y alcances del convenio suscrito con la Fundación Universitaria Cafam.

b) Acordar un plan de práctica con el profesor supervisor.

e) Llevar a cabo la inducción de los estudiantes en práctica.

d) Asignar al estudiante sus funciones y actividades de acuerdo con el plan de práctica.

e) Acompañar y asesorar al estudiante en el desarrollo de las tareas asignadas, retroalimentar y evaluar su desempeño.

f) Diligenciar los formatos de seguimiento y evaluación proporcionados por la Fundación Universitaria Cafam.

g) Mantener comunicación permanente con el profesor supervisor e informar las acciones de mejora a implementar durante el proceso.

ARTÍCULO 24. VISITAS DE SUPERVISIÓN

Las visitas de supervisión se programarán de común acuerdo con la empresa u organización teniendo en cuenta las características de cada práctica. Como mínimo durante el periodo de práctica se deberán realizar las siguientes actividades de seguimiento:

a) Práctica Empresarial: mínimo una visita durante el tiempo de desarrollo de la práctica.

b) Práctica investigativa: mínimo se deberá presentar dos informes que registre específicamente su participación en la investigación.

e) Práctica de desarrollo empresarial: mínimo se deberá presentar dos informes que den cuenta del estado de avance del proyecto y de sus logros.

d) Práctica social: mínimo se deberá presentar dos informes que den cuenta del estado de avance del proyecto y de sus logros.

e) Práctica de emprendimiento y empresarismo: mínimo se deberá presentar dos informes que den cuenta de estado de avance del proyecto y de sus logros.

f) Validación de la experiencia profesional: mínimo se deberá presentar dos informes que den cuenta del estado de avance del proyecto y de sus logros.

CAPÍTULO IX. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 25.

La evaluación académica se hará tanto del desempeño dentro de la práctica como del cumplimiento de todos los requisitos exigidos para llevar adelante este proceso.

ARTÍCULO 26.

De conformidad con Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Cafam, la práctica se evaluará mediante una calificación numérica comprendida entre cero coma cero (0,0) y cinco coma cero (5,0). Así mismo, la práctica se reprueba por obtener una calificación final inferior a tres coma cero (3,0).

ARTÍCULO 27.

La evaluación del período de práctica se realizará con base en los siguientes criterios y porcentajes correspondientes:

a) Evaluación por parte del jefe o supervisor de la Empresa, con base en formato enviado por la coordinación de prácticas de cada programa. Esta evaluación tendrá una valoración del 45% sobre la calificación final.

b) Evaluación por parte del profesor supervisor de práctica, teniendo como criterios el cumplimiento del estudiante con actividades previstas y desempeño en la organización. Esta evaluación tendrá una valoración del 40% sobre la calificación final.

c) Autoevaluación. Esta evaluación tendrá una valoración del 15% sobre la calificación final.

ARTÍCULO 28.

La nota resultado de esta evaluación se ingresará al sistema como nota definitiva, es decir una sola vez durante el periodo académico, teniendo en cuenta el esquema definido para el programa por parte de la facultad (porcentajes de conocimiento, desempeño y producto).

ARTÍCULO 29.

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Cafam en su sesión del 24 de julio de 2012, como consta en el Acta N°10 de la misma fecha.